



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2019
Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Arrendamiento de un local existente, a reformar o a construir, ubicado en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, con destino Sala de Esparcimiento, de acuerdo a las especificaciones del artículo 2 y a la Memoria Descriptiva que se adjunta, la que se considera parte integrante del presente pliego.

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

2.1.- FACTOR LOCALIZACIÓN.-

El inmueble objeto del arrendamiento, deberá estar ubicado en la zona céntrica de la ciudad de San Carlos, preferentemente (no excluyente) sobre la calle 18 de Julio, entre las intersecciones con las calles Ituzaingó y Leonardo Olivera.

2.2.- CONDICIONES MÍNIMAS DEL LOCAL.-

2.2.1.- SUPERFICIE MÍNIMA.-

La superficie total neta del local (sin considerar muros ni elementos estructurales), deberá ser mayor o igual a 460 m².

La memoria que se adjunta, contiene un esquema funcional de una Sala de Esparcimiento tipo y programa de locales de áreas para un establecimiento de juego como el que se pretende instalar (de 90 máquinas slots, aproximadamente).

2.2.2.- ACCESOS.-

Tendrá acceso independiente y a nivel de la acera.

2.2.3.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD.-

Deberá cumplirse con las condiciones de habitabilidad y reglamentaciones vigentes (de carácter Nacional y/o Municipal).

2.2.4.- SERVICIOS DE O.S.E Y U.T.E.-

El local deberá contar con servicios de O.S.E y U.T.E independiente para el consumo de la Dirección General de Casinos.

2.2.5.- Sería aconsejable que el local ofrecido, permita su futura ampliación preferentemente en el nivel de sala de juego (planta baja).

2.3.- **MODALIDAD DE ENTREGA.-**

Los locales ofrecidos en arrendamiento podrán ser entregados en las siguientes condiciones:

- 1) En su estado actual. En este caso la Dirección General de Casinos deberá hacerse cargo de todas las obras e instalaciones para adaptar el local a una Sala de Esparcimiento. Para ello, en la oferta, deberá indicarse por escrito, que se autorizará a la Dirección General de Casinos a realizar las obras de acondicionamiento que sean necesarias para adaptar el local al nuevo destino.
- 2) En la modalidad “llave en mano”, es decir el local se entregará con todas las terminaciones e instalaciones necesarias para el funcionamiento de una Sala de Esparcimiento tal como se especifica y detalla en la Memoria Descriptiva adjunta. En este caso, el arrendador deberá hacerse cargo de todas las obras e instalaciones para adaptar el local a una Sala de Esparcimiento, incluyendo el proyecto ejecutivo.
- 3) Entregar el local con obras y/o instalaciones parciales. En este caso se prefiere, que las obras e instalaciones a ejecutar por el arrendador, sean siguiendo los criterios cronológicos de una obra. Por lo tanto se aconseja, que éste ejecute los rubros que por su etapa en un proceso de obra sean primeros (obra rustica, húmeda, “sucias”, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas embutidas, canalizaciones de corrientes débiles embutidas, etc.), dejando a cargo a la Dirección General de Casinos las que por su etapa son finales o “limpias”, por ejemplo colocación de piso técnico, instalaciones bajo piso técnico, cableado estructurado, cielorraso en sala de juego, instalaciones de aire acondicionado, etc.

Este criterio adoptado es con el propósito de que no haya retrocesos en el proceso de obra de adaptación del local a su nueva función, dado que las

obras a ejecutar por la Dirección General de Casinos se realizarían una vez ésta reciba el local en arrendamiento, y no en paralelo con las obras a ejecutar por el arrendador.

El oferente propondrá el alcance de las obras e instalaciones a ejecutar a su costo, las que deberán estar claramente indicadas en la oferta.

2.4.- MEMORIA DESCRIPTIVA.-

Se adjunta Memoria Descriptiva de recomendaciones y especificaciones edilicias y de instalaciones, que regirán las obras a ejecutar en el presente llamado.

2.5.- ANTEPROYECTO.-

Para la presentación de la propuesta, los oferentes presentarán planos del local ofertado. En el caso de ofertas con obras incluidas, entregarán planos anteproyecto (plantas, cortes, vistas 3D, etc.) indicando qué es existente, a demoler y a construir, y una Memoria Descriptiva y Constructiva de los trabajos a realizar. Dicho anteproyecto deberá poseer firma técnica (arquitecto o ingeniero) responsable del mismo.

En la etapa de estudio de las ofertas por parte de la Dirección General de Casinos, dicho anteproyecto podrá ser ajustado a las necesidades y forma de trabajo del citado Organismo, de acuerdo a lo indicado por los técnicos competentes de ésta. El oferente deberá aceptar expresamente esos ajustes a su propuesta, sin que esto suponga ninguna modificación al precio ofertado, para que dicha oferta pueda ser considerada apta para una eventual adjudicación.

2.6.- PROYECTO EJECUTIVO.-

En el caso de adjudicación de una oferta con obras incluidas, previo a la celebración del contrato de arrendamiento, y siempre dentro de lo ofertado, el adjudicatario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo completo, firmado por los técnicos correspondientes (planos, memorias, planillas, etc.), de las obras a ejecutar.

El adjudicatario, a través de sus técnicos, y en coordinación con los técnicos de la Dirección General de Casinos, elaborará el Proyecto Ejecutivo definitivo, el que deberá contener las directivas y ajustes que éstos últimos formulen para la correcta ejecución de las obras de modo de obtener una Sala de Esparcimiento funcional y estéticamente



correcta. También en esta etapa, y siempre dentro de lo ofertado, el adjudicatario deberá aceptar expresamente los ajustes propuestos por éstos y ejecutar a su costo las obras, sin que esto suponga ninguna modificación al precio de arrendamiento.

Sin la aprobación por parte de la Dirección General de Casinos del Proyecto Ejecutivo definitivo, y su incorporación al expediente, no se podrá proceder a la firma del Contrato de Arrendamiento.

2.7.- REPRESENTANTE TÉCNICO.-

En el caso de ofertas con obras incluidas, el adjudicatario deberá de contar con un Arquitecto o Ingeniero, el cual será responsable total y absoluto del proyecto ejecutivo y ejecución de las obras a ejecutar a su costo. A efectos de la elaboración de dicho proyecto y de coordinar la correcta ejecución de las obras, este profesional, será el único interlocutor válido ante la Supervisión de Obra de la Dirección General de Casinos, frente a cuestiones técnicas.

Sin perjuicio de lo indicado, deberá contar además con técnicos responsables de los proyectos y ejecuciones de las instalaciones a ejecutar.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 3. - NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.

3.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013 -. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales

3.5. Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.



3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

3.8.- Residualmente y en lo pertinente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 7 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego, una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).



Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.-

Depositar la garantía de mantenimiento de oferta, conforme a lo que se indica a continuación:

Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de U\$S 2.500 (dos mil quinientos dólares estadounidenses), mediante:

7.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria, a la cuenta del BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY- CASA CENTRAL No. 001558136-00018 (dólares estadounidenses), a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO. Para el caso de depósito en BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY o transferencia bancaria, con el comprobante del depósito, deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No.802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

7.2.- Cheque certificado o valores públicos.-

7.3.- Fianza o aval bancario, emitido por un Banco en plaza.

7.4.- Póliza de seguro de fianza.

Estas últimas garantías deberán presentarse, en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.-

No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de las ofertas, cuando el importe total de la oferta no supere el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 9.416.000.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° II, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, se ingresará en archivos con formato pdf, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización: **pesos uruguayos.**

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, acompañando del **Anexo I.**

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

9.1.- Identificación.-

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

9.2.- Domicilio real.

9.3.- Forma de cotización.

En la oferta se deberá indicar el precio del **alquiler mensual en pesos uruguayos**.-

El precio del arrendamiento se reajustará conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 15 del Decreto – Ley 14.219 de 04/07/74, modificados en lo pertinente por los Decretos – Leyes 15.056 de 22/09/80 y 15.154 de 14/07/81 y concordantes, a cuyos efectos se establece que el precio se reajustará a los doce meses de la exigibilidad de dicho precio. En los años sucesivos que integren el plazo y sus eventuales prórrogas y de continuar ocupándose el inmueble luego de vencido los mismos, el precio se reajustará de acuerdo al mismo criterio hasta la entrega del bien.

Se indicará el número de Cuenta Bancaria – a nombre del arrendador - en la que se acreditarán los arrendamientos a devengarse (artículo 39 de la Ley de Inclusión Financiera No.19.210 de 29/04/2014).

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

El precio propuesto, quedará sujeto a la tasación que efectúe la Dirección Nacional de Catastro (Art. 40 del Decreto 150/012 T.O.C.A.F. 2012).-

9.4.- Intermediarios.

No se admitirán ofertas de intermediarios.

9.5.- Plazo de validez de la propuesta.

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas.

Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo indicado.

Con la sola presentación de la oferta, se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

9.6.- Plazo máximo de ejecución de las obras.

En la hipótesis que fuera necesario realizar obras de cargo del adjudicatario, el plazo máximo de ejecución de las obras comprometidas, no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente al de la celebración del contrato.-

Los oferentes deberán presentar un cronograma de las obras a realizar, conforme a los Gráficos y Memoria, que se adjuntan.-

9.7.- Plazo contractual.

El plazo del arrendamiento será de cinco (5) años.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por dos períodos de igual duración, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos, la que en caso de hacer uso de las mismas lo comunicará por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con una antelación de 30 días del vencimiento del plazo o su eventual prórroga.

En el caso de que no corresponda realizar obras por parte del adjudicatario, el plazo se contará a partir de la celebración del contrato.

En la hipótesis que correspondiera realizar obras a cargo del adjudicatario, dicho plazo se contará a partir de la recepción de conformidad de las obras comprometidas en la oferta, lo que se preverá en el respectivo Contrato de Arrendamiento.

9.8.- Firmas.

El formulario de identificación del oferente (**Anexo I**) debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto.

Las ofertas deberán enviarse firmadas, con contrafirma, de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

9.9.- Inscripción en el RUPE.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única

vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en RUPE.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta económica:

10.1.- Formulario de identificación del Oferente (**ANEXO I**)-

10.2.- Constancia de haber efectuado el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere.

10.3.- Certificado Notarial, con una antigüedad de expedición, como máximo de 30 días de antelación a la fecha de apertura de ofertas, que acredite:

10.3.1.- Inmueble.-

Determinación específica de las áreas o totalidad del inmueble, ofrecidos en arrendamiento.

La legitimación para dar en arrendamiento, respecto de dichas áreas o inmueble, especificando los derechos que se poseen respecto del mismo, su descripción, padrón, superficie, ubicación, plano de mensura, etc., certificándose expresamente por el profesional firmante, que sobre el mismo no recaer prohibición de arrendar.

10.3.2.- Oferente.

10.3.2.1.- En caso de ser persona física: datos personales (nombre, cédula de identidad, mayoría de edad, domicilio, etc.).

10.3.2.2.- En el caso que el proponente sea una persona jurídica:

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso

de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

10.4.- Anteproyecto, Memorias Descriptiva/Constructiva, conforme a lo solicitado en el sub numeral 2.5, Planos de plantas, cortes y fachadas del inmueble, confeccionado y firmado por un profesional Arquitecto o Ingeniero a escala 1/100 como mínimo, y relevamiento fotográfico. En dichos gráficos, se indicará claramente las áreas ofrecidas en arrendamiento, indicándose, en caso de realizar obras de reforma y acondicionamiento, las construcciones a mantener, a demoler y a construir.

10.5.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal, conforme a lo indicado en el artículo 11 in fine, del presente pliego.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,

- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 12.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 13.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

Cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, el oferente podrá agregar en línea, sólo la documentación solicitada.

A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía mail a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

14.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

14.2.- Posteriormente, entre las ofertas más convenientes, se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad, de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F 2012).

14.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados de la siguiente forma:

14.3.1.- Características arquitectónicas y espaciales del inmueble que se mejor se adapten a los requerimientos para una sala de juego: distribución del espacio, superficie, calidad de las construcciones, materiales con los que está construido, etc., hasta 20%.

14.3.2.- Estado general del bien: años de las construcciones, (nuevas, existentes, etc), hasta 20%.

14.3.3.- Condiciones de entrega del local: hasta 30%.

La Dirección General de Casinos, pretende recibir el local en arrendamiento en las mejores condiciones de terminación y funcionamiento posible. En este sentido el

oferente podrá incorporar a su oferta, la ejecución de obras e instalaciones, hasta la opción de entregar un local “llave en mano”, es decir con todas las terminaciones e instalaciones completas y necesarias para el funcionamiento de una Sala de Juego. Se puntuará con el valor porcentual más alto a la oferta que entregue el local “llave en mano”, y con el menor valor porcentual la oferta que entregue el local con las mínimas condiciones exigidas. Se puntuará con valores intermedios las ofertas que incorporen a su costo la ejecución de obras e instalaciones, puntuándose las mismas de acuerdo a su alcance.

14.3.4.- Precio: hasta 20%. Se le asignará el mayor porcentaje a la propuesta que ofrezca el menor precio. A cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la de menor precio.

14.3.5.- Ubicación del local: hasta 5%.

14.3.6.- Plazo de entrega: hasta 5%.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Administración se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F 2012). Además podrá establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, en cuanto a las condiciones técnicas, de precio, plazo y calidad.
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 de la citada norma.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

16.1.- Declaración jurada. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

16.2.- El adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**. Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

16.3.- Certificado de Actos Personales. El adjudicatario persona física deberá presentar a su respecto, certificado expedido por el Registro de Actos Personales, y tratándose de una persona jurídica, respecto de los directores y administradores de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°17.957 de 24/01/2008 y su modificativa (deudores alimentarios).

Dicho certificado deberá ser presentado con vigencia al día anterior al de la notificación de la adjudicación. Posteriormente, el mismo deberá ser ampliado al día anterior al de la fecha de celebración del respectivo contrato de arrendamiento.-

16.4.- El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

ARTÍCULO 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

17.1.- Dispuesta la adjudicación y luego de cumplidos los trámites legales y constitucionales vigentes, se notificará al adjudicatario y a todos los demás oferentes y/o a sus representantes, dicho acto administrativo.

17.2.- El adjudicatario y/o sus representantes, deberán reunirse con los técnicos de la Dirección General de Casinos a efectos del ajuste final del Proyecto Ejecutivo,

conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del presente pliego, en caso de que corresponda hacer obras a su cargo.

17.3.- La suscripción del contrato de arrendamiento se realizará en la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, previa citación del adjudicatario, el que deberá exhibir, en dicho acto, el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente al inmueble dado en arrendamiento, por el ejercicio exigible y el Certificado del Registro de Actos Personales, ampliado al día anterior al otorgamiento, referido en el sub numeral 16.3 del presente pliego.-

17.4.- El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los requisitos dispuestos en el presente pliego, los trámites constitucionales y legales pertinentes.-

A tales efectos se indica, en los casos que corresponda realizar obras por parte del adjudicatario, que:

17.4.1.- El contrato es válido a partir de la celebración del mismo.

17.4.2.- La obligación de realizar obras, para adecuar el inmueble arrendado al destino pactado, es una obligación que antecede a la celebración del Contrato de Arrendamiento, técnicamente constituye una obligación preliminar, que nace de la presentación de la oferta por parte del adjudicatario. El fiel cumplimiento de dicha obligación, se garantiza conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del presente pliego.

17.4.3.- El contrato es eficaz, a partir de la entrega por parte del arrendador de las obras comprometidas en su oferta, la que deberá contar con el informe favorable de los técnicos de la Dirección General de Casinos.

17.4.4.- A partir de la fecha de entrega de conformidad del inmueble y obras, se hará exigible la obligación del ESTADO de abonar mensualmente el precio pactado.

ARTÍCULO 18.- PROYECTO EJECUTIVO - PLAZO DE INICIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

En los casos que corresponda realizar obras por parte del adjudicatario:

18.1.- Una vez efectuada la notificación a la firma adjudicataria, ésta deberá reunirse inmediatamente con los técnicos del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, a efectos del ajuste final de su proyecto, presentado en la oferta.

Dicho ajuste no supondrá ninguna modificación a los principios básicos, ni al precio cotizado en la oferta adjudicada.

La firma adjudicataria deberá obtener la autorización escrita de su Proyecto Ejecutivo en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Sin la aprobación por parte de la Dirección General de Casinos, y la incorporación del Proyecto Ejecutivo al expediente administrativo en que se tramita el respectivo procedimiento de contratación, no se firmará el Contrato de Arrendamiento. Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el adjudicatario deberá solicitar el Permiso Construcción.

Una vez obtenido dicho permiso, en el plazo de 5 días hábiles, deberán iniciarse las obras.

El plazo de ejecución total de estas obras, de cargo del adjudicatario, no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del día siguiente a la celebración del contrato.

18.2.- Si en la oferta no se estableciere expresamente el plazo de entrega de las obras totalmente finalizadas, se tomará, el indicado anteriormente.

Los oferentes podrán proponer plazos inferiores a los establecidos en este pliego.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN PRELIMINAR DE ENTREGA DE LAS OBRAS.-

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato derivado del presente procedimiento (incluida la obligación preliminar de entrega de las obras comprometidas en el plazo estipulado), dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del valor anual adjudicado, si el monto total adjudicado superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 9.416.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), pudiendo para ello, sustituir o complementar la garantía de mantenimiento de oferta, depositada de acuerdo al artículo 7 del presente pliego.

Dicha garantía podrá constituirse, mediante:



19.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta del BROU 001558136-00018 (dólares estadounidenses); cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

19.2.- Fianza o aval bancario.

19.3.- Póliza de seguro de fianza.

19.4.- Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en Soriano N° 802, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012.-

ARTÍCULO 20.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago del precio del arrendamiento en forma mensual, a través del Sistema Integrado de Información Financiera, motivo por el cual el adjudicatario deberá proceder a realizar su inscripción en dicho Sistema.

La Administración depositará el precio de los arrendamientos devengados, en la Cuenta Bancaria – a nombre del arrendador –, declarado en su oferta (artículo 39 de la Ley No.19.210 de Inclusión Financiera de 29/04/2014).-

ARTÍCULO 21.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la ejecución de los trabajos a su cargo.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD - LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jor-

nales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

ARTÍCULO 23.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las



empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

25.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

25.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

25.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 25.1 y 25.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

25.4.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el RUPE.-



ARTÍCULO 26.- MORA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

ARTÍCULO 27.- INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la adjudicataria, la Dirección General de Casinos podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo descontar los mismos de la garantía de cumplimiento del contrato, rescindir el contrato y/o disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS.-



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____



ANEXO II- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.



- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.